

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA QUINDIO**

Calarcá, Quindío, catorce (14) de Octubre del dos mil veintiuno (2021)				ESTADO NRO 02.10.20.115 270 180			
RDO. No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	F.AUTO	CD.	FOLIO
2019-055	EJECUTIVO	URIEL VALENCIA	JOSE LIBARDO RAVE	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	04/10/21	1	74
2019-143	EJECUTIVO	CARLOS J. ALVAREZ	LUIS A CISNEROS	NIEGA TERMINACION PROCESO	04-10-21	1	10
2019-224	SUCESION	JOSE ALONSO PULIDO	(CAUSANTE) OTONIEL SALAZAR FRANCO	REQUIERE COMISIONADO	04-10-21	1	525
2019-260	REINVINDICATORIO	AMANDA SANABRIA C.	ANA YUBELY CAMACHO	TIENE POR NOTIFICADO CONDUCTA CONCLUYENTE	01-10-21	1	155
2019-348	EJECUTIVO	JOSE ADALINO RIOS	MARTHA L. MONTENEGRO	AGREGA DESPACHO COMISORIO	05-10-21	1	280
2020-011	DESPACHO COM.	CLIMACO QUEVEDO	SANDRA L OVIEDO Y OTRO	DEVUELVE DESP. COMISORIO	04-10-21	1	280
2020-172	EJECUTIVO	DORA M. SANCHEZ	MARIA TERESA MARIN	NIEGA TERMINACION PROCESO	04-10-21	1	68
2020-214	EJECUTIVO	EDEQ S.A E.S.P	EDWARD A CORREA	NIEGA EMPLAZAMIENTO	04-10-21	1	115
2021-005	INTERROGATORIO	JHON FREDY GUERRERO Y OTRO	SIN NOTIFICAR	FIJA NUEVA FECHA	24-9-21	1	28
2021-014	DESPACHO COM.	WILLIAM A PARRA	LUZ CLEMENCIA PARRA	AUXILIESE Y DEVUELVA	27-9-21	1	12

2021-016	EJECUTIVO	JOSE DEIVER MORALES	SIN NOTIFICAR	PONE EN CONOCIMIENTO OFICIO POLICIA	05-10-21	1	27
2021-080	EJECUTIVO	ARC SOLUCIONES EN CARTERA	SIN NOTIFICAR	PONE EN CONOCIMIENTO DEMANDANTE- AUTORIZA PARA ACTUAR	4-10-21	1	77
2021-264	EJECUTIVO	JHONY A TAPIERO	SIN NOTIFICAR	NIEGA REPONER	29-09-21	1	70

El presente estado se fija a las 7:00 AM y se desfija a las 5:00 P.M. de esta misma fecha de conformidad con el artículo 295 del CGP.

La publicación del presente estado se realiza en el portal WEB de la Rama Judicial en el Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-calarca>, tal como lo dispone el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo del Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

**Lucelly Zuluaga Aguilar
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **514c9cf7b8586cabf4cadb4c2a5ebe23da4498958aedc2d964f9cca087a3e908**

Documento generado en 13/10/2021 02:27:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>